

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL**



Número Proceso: 11001310501720180050600

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Fecha inicio Audiencia: 10:00 A.M. del 6 de agosto de 2020

Fecha final Audiencia: 11:00 A.M. del 6 de agosto de 2020

SUJETOS DEL PROCESO

DEMANDANTE: CARLOS ARTURO MÉNDEZ MÉNDEZ

DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES

VINCULADA: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PROTECCIÓN S.A.

INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA

JUEZ: ALBEIRO GIL OSPINA

DEMANDANTE: CARLOS ARTURO MÉNDEZ MÉNDEZ

APODERADO DEMANDANTE: JOSÉ LEONEL LÓPEZ RAMOS (Sustituto)

APODERADA DE COLPENSIONES: DIANA MARCELA CONTRERAS SUPELANO
(Sustituta)

VINCULADA PROTECCION SA: LUZ ESTELA GÓMEZ PERDOMO

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA:

Instalación:

Solicitud: Se deja constancia que el Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa, de conformidad con el acuerdo PCSJA2011597 del 15/07/2020, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos y dispuso que se celebraran audiencias de manera virtual a través del aplicativo *Microsoft Teams*, autorizado por la Rama Judicial, razón por la cual la presente audiencia se hará de forma virtual.

AUTO: se reconoce personería judicial como apoderado sustituto del demandante, al Dr. **JOSÉ LEONEL LÓPEZ RAMOS** conforme al memorial que se remitió al correo electrónico y que se ordena incorporar al expediente.

SOLICITUD: ETAPA DE JUZGAMIENTO

Solicitud: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA (absolutoria): En desarrollo de la presente audiencia virtual, se procede a dictar sentencia con la presencia del demandante y de los apoderados de las partes, de la cual se transcribe su parte resolutive así: *antecedentes, trámite y consideraciones:*

“... FALLA:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA DE OFICIO la excepción de *INEXISTENCIA DEL DERECHO RECLAMADO* a favor de COLPENSIONES, y de BUENA FE propuesta por PROTECCION S.A., según las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ABSOLVER a COLPENSIONES de todas las pretensiones incoadas en su contra por el Sr. CARLOS ARTURO MÉNDEZ MÉNDEZ, identificado con la C.C. 19.058.049, según las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

TERCERO: ABSOLVER a PROTECCION S.A. de las pretensiones incoadas en su contra, según las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS al demandante, en firme la presente sentencia, por Secretaría practíquese la liquidación, incluyendo agencias en derecho a su cargo por valor de \$300.000 M/Cte.

QUINTO: SE DISPONE LA CONSULTA de esta sentencia con la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, a favor del demandante, en las condiciones ya señaladas.

Las partes quedan notificadas en estrados...”

SOLICITUD: Sin recursos. En uso de la palabra, el apoderado del demandante manifiesta que no interpone recurso de apelación y solicita que se envíe en Consulta el expediente.

DECISIÓN: GRADO DE CONSULTA: Se *ORDENA* remitir el expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá a fin de que se surta el *GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA* a favor del demandante.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se levanta el acta respectiva y se remitirá el expediente por correo electrónico al Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

